

**ANÁLISIS DE LA  
RESOLUCIÓN TÉCNICA N° 41 FACPCE  
“NORMAS CONTABLES PROFESIONALES.  
DESARROLLO DE CUESTIONES DE  
APLICACIÓN GENERAL: ASPECTOS DE  
RECONOCIMIENTO Y MEDICIÓN PARA  
ENTES PEQUEÑOS”**

**Medición Contable de Activos, Pasivos,  
Patrimonio Neto y Resultados;  
Medición Inicial y Periódica**

**AUTOR: PROF. MARIO C. CORÁN**

**ABRIL 2016**

## INDICE

	Página
Medición Contable de Activos, Pasivos, Patrimonio Neto	
Y Resultados de la RT 41	3
Medición Inicial	6
Medición Periódica	14

## MEDICIONES CONTABLES DE LOS ACTIVOS, PASIVOS, PATRIMONIO NETO Y RESULTADOS DE LA RT 41 (Sección 4)

La RT 41 dispone que:

*Estos criterios se han estructurado siguiendo, en general, el ordenamiento del estado de situación patrimonial, el estado de resultados y el estado de evolución del patrimonio neto. Sólo se incluyeron aquellos rubros y situaciones consideradas frecuentes en los EP.*

*Para las situaciones cuyos criterios de reconocimiento o de medición no estén contemplados en la presente norma, deberán aplicarse los criterios particulares contenidos en las normas detalladas a continuación, respetando el orden de prioridad asignado:*

*a) la RT 17;*

*b) lo establecido en las Resoluciones y las Interpretaciones emitidas y que se emitan en el futuro y traten temas particulares de reconocimiento y medición;*

*c) la RT 16.*

*Se ha clasificado la medición en dos partes: medición inicial y medición periódica. La medición inicial se ha separado en medición inicial de bienes y servicios y medición inicial de créditos.*

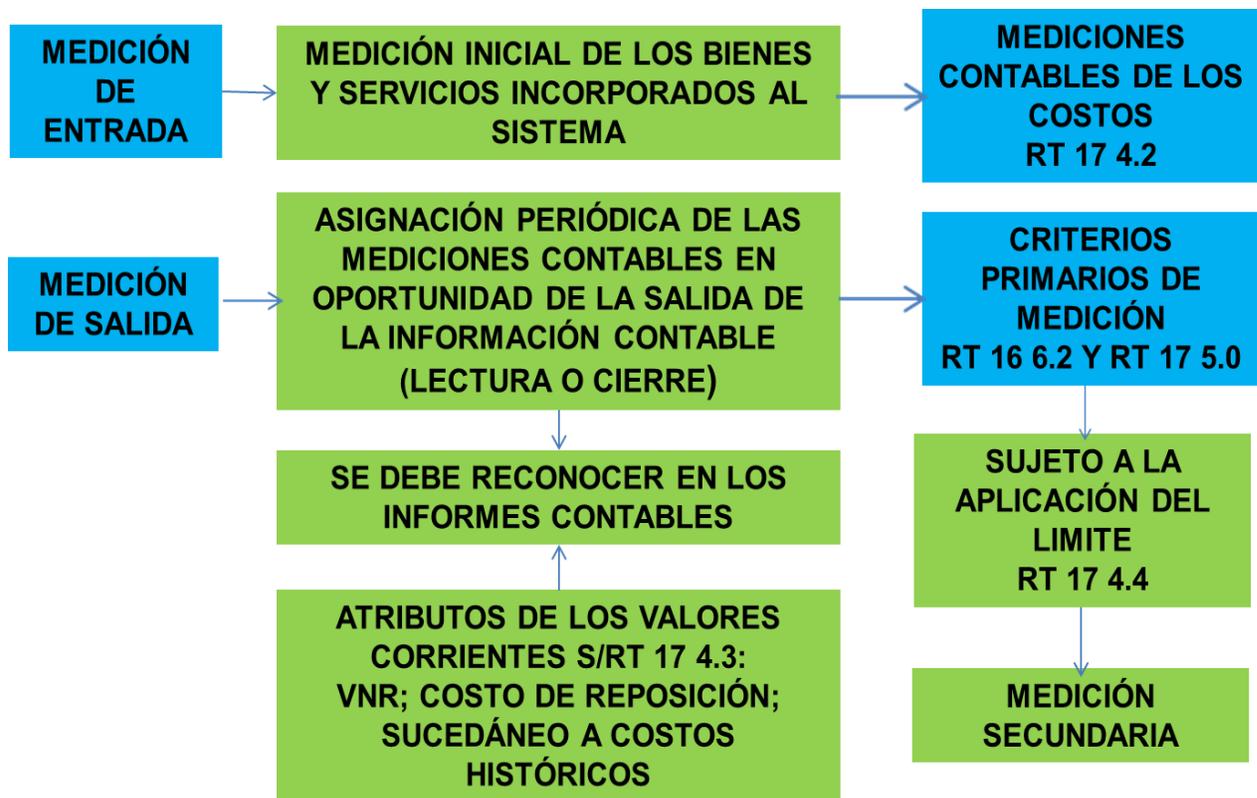
*La medición periódica sigue el ordenamiento de los estados contables.*

En primer lugar, es necesario aclarar que:

- los únicos elementos de los estados contables susceptibles de recibir la acción de medición son los activos y pasivos.

- el patrimonio neto y los resultados quedan medidos indirectamente en función de la medición realizada a los activos y pasivos.

En segundo lugar, a fin de una mejor comprensión de cuando se aplica la medición inicial (medición de entrada) y la medición periódica (medición de salida), se expone el siguiente cuadro (1):



(1) Ostengo, Héctor, "Las Mediciones Contables de los Activos y Pasivos". En: La Moneda Funcional en un Contexto Inestable. Buenos Aires: Osmar Buyatti – Librería Editorial, 2011, p. 153.

En tercer lugar, en todas las partidas de activos y pasivos, es dable encontrar los llamados valores de entrada y valores de salida:

	<b>Valores de Entrada (VE)</b>	<b>Valores de Salida (VS)</b>
<b>Activos</b>	Saldo Inicial; Movimientos Debe	Saldo Final; Movimientos Haber
<b>Pasivos</b>	Saldo Inicial; Movimientos Haber	Saldo Final; Movimientos Debe

Las acciones a realizar en cada caso son las siguientes:

			<b>ACCIÓN A REALIZAR</b>
<b>Activos</b>	Saldo Inicial	VE	Ninguna, ya que el Saldo Inicial es el Saldo Final del período anterior sobre el que se ejerció la Medición Periódica
	Movimientos Debe	VE	Medición Inicial
	Movimientos Haber	VS	Medición Periódica (Valor Histórico o Valor Corriente)
	Saldo Final	VS	Medición Periódica(Valor Histórico o Valor Corriente)
<b>Pasivos</b>	Saldo Inicial	VE	Ninguna, ya que el Saldo Inicial es el Saldo Final del período anterior sobre el que se ejerció la Medición Periódica
	Movimientos Haber	VE	Medición Inicial
	Movimientos Debe	VS	Medición Periódica(Valor Histórico o Valor Corriente)
	Saldo Final	VS	Medición Periódica(Valor Histórico o Valor Corriente)

## MEDICIÓN INICIAL

### MEDICIÓN INICIAL DE BIENES Y SERVICIOS

La RT 41 dispone que la medición inicial de los bienes y servicios se hará de acuerdo con lo explicitado en el siguiente cuadro (similar a lo establecido por la RT 17):

<i>Bienes y servicios adquiridos</i>	<i>Costo de adquisición</i>
<i>Bienes producidos o construidos</i>	<i>Costo de producción o construcción</i>
<i>Bienes incorporados por aportes y donaciones</i>	<i>Valor corriente</i>
<i>Bienes incorporados por trueque</i>	<i>Costo de reposición</i>

La RT 41 remite el tema de la medición inicial de los bienes incorporados por fusiones y escisiones a lo dispuesto por la RT 17, de acuerdo con lo prescripto por el Anexo II de la RT 41.

### MEDICIÓN INICIAL DE BIENES Y SERVICIOS ADQUIRIDOS

Veamos las definiciones relacionadas con este tema que la RT 41 contiene en su Anexo I:

#### Costo

*El costo de un bien es el sacrificio económico necesario para ponerlo en condiciones de ser vendido o utilizado, lo que corresponda en función de su destino.*

*Por lo tanto, incluye la porción asignable de los costos de los servicios externos e internos necesarios para ello (por ejemplo: fletes, seguros, impuestos indirectos no recuperables, costos de importaciones, costos de la función de compras, costos del sector de producción), además de los materiales o insumos directos e indirectos requeridos para su elaboración, preparación o montaje. Las asignaciones de los costos indirectos deben practicarse sobre bases razonables (incluye tanto los costos directos como indirectos)*

*Se adopta el modelo de costeo completo (comprende tanto los costos fijos como los variables).*

*Los componentes de los costos originalmente medidos en una moneda extranjera deben convertirse a moneda argentina aplicando el tipo de cambio de la fecha de la transacción.*

### **Costo de adquisición**

El costo de adquisición es la suma del precio que debe pagarse por su adquisición (importe nominal).

Se podrá medir al precio que debe pagarse por su adquisición al contado. Si el precio de contado no se conociera, se lo reemplazará por una estimación del valor descontado de los flujos futuros de fondos comprometidos.

En cualquier caso, se aplicarán los criterios generales de costo.

### **Valor descontado.**

Es el valor presente de los flujos futuros de fondos a recibir o entregar, utilizando la tasa efectiva o la tasa de mercado, de acuerdo con el método descrito en costo amortizado.

### **Método Descrito en Costo Amortizado**

A los fines de calcular los componentes financieros devengados, se utilizará la tasa efectiva que iguale la medición inicial de los activos o pasivos con los flujos de efectivo por cobrar o por pagar, respectivamente (método de la tasa efectiva).

Con relación a las definiciones transcritas anteriormente, es dable destacar lo siguiente:

1) No es obligatorio la medición inicial por el precio de contado, lo que implicaría que dicha medición estaría integrada por su precio de contado y los componentes financieros incluidos en el precio financiado.

2) La no segregación de los componentes financieros implícitos produce fuertes distorsiones en la información contable ya que:

a) Los activos quedan medidos por su precio financiado (moneda del futuro) y no de contado.

b) No se reconocen los resultados financieros pertinentes.

c) Las depreciaciones y amortizaciones quedan sobrevaluadas.

d) Los pasivos se incorporan por su valor en el instante de su vencimiento (moneda del futuro) y no del presente.

3) El método de la tasa efectiva es válido cuando se conoce el precio de contado y el precio financiado. No es aplicable para la estimación del valor descontado cuando no se cuenta con el precio de contado.

La tasa de interés que se debiera utilizar para el cálculo del valor descontado debiera ser la TIR (tasa interna de retorno), que se compone de dos elementos:

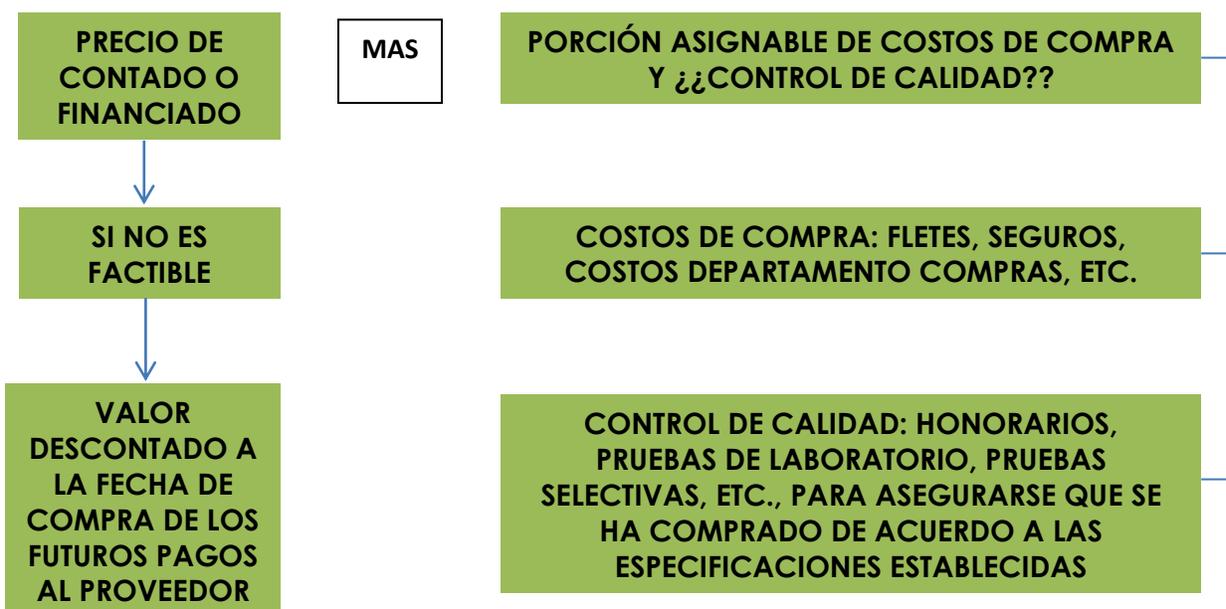
a) Una parte que refleje el costo del dinero en el tiempo, o sea el costo de oportunidad que se tiene entre esta operación y una operación de riesgo y liquidez similar en el mercado financiero  $(1 + CO)$

b) Otra parte que refleje el riesgo específico de la operación bajo estudio al instante de la medición, o sea la tasa de retorno de la actividad específica (TRA) por encima de su costo de oportunidad (Valor Económico Añadido)  $(1 + TRA)$

Por lo tanto:  $(1 + TIR) = (1 + CO) (1 + TRA)$

4) En la RT 41 solo se hace referencia a los costos de compras en la definición general de costos, pero no hay mención alguna a los costos de control de calidad.

A modo de síntesis, se puede apreciar en el siguiente cuadro lo indicado por la RT 41:



## MEDICIÓN INICIAL DE LOS BIENES Y SERVICIOS PRODUCIDOS

Las definiciones contenidas en el Anexo I de la RT 41 con relación a este tópico son:

### Costo de Producción o Construcción

*El costo de producción o construcción de un activo es la suma de:*

a) *los costos de los materiales e insumos necesarios para su producción;*

b) sus costos de conversión (mano de obra, servicios y otras cargas), tanto variables como fijos;

c) en su caso, los costos financieros.

El costo de los bienes producidos no debe incluir la porción de los costos ocasionados por:

a) improductividades físicas o ineficiencias en el uso de los factores en general;

b) la ociosidad producida por la falta de aprovechamiento de los factores fijos originada en la no utilización de la capacidad de planta a su "nivel de actividad normal".

Los importes correspondientes a cantidades anormales de materiales, mano de obra u otros costos de conversión desperdiciados, razonablemente determinables y que distorsionen el costo de los bienes producidos, no participarán en su determinación y deben ser reconocidos como resultados del período.

El "nivel de actividad normal" es el que corresponde a la producción que se espera alcanzar como promedio de varios períodos bajo las circunstancias previstas, de modo que está por debajo de la capacidad total y debe considerarse como un indicador realista y no como un objetivo ideal. El número de períodos a considerar para el cálculo de dicho promedio debe establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de los negocios del ente y otras circunstancias vinculadas, entre otros, con los efectos cíclicos de la actividad, los ciclos de vida de los productos elaborados y la precisión de los presupuestos.

Los bienes de uso construidos, normalmente estarán terminados cuando el proceso físico de construcción haya concluido. Sin embargo, en algunos casos, para que el activo pueda ser utilizado de acuerdo con el uso planeado, se debe cumplir además un proceso de puesta en marcha de duración variable, durante el cual se lo somete a pruebas hasta que las mismas indican que se encuentra en condiciones de operar dentro de los parámetros de consumo y producción especificados en el proyecto inicial de construcción y considerados necesarios para lograr su viabilidad económica. supuestos.

### **Costos financieros**

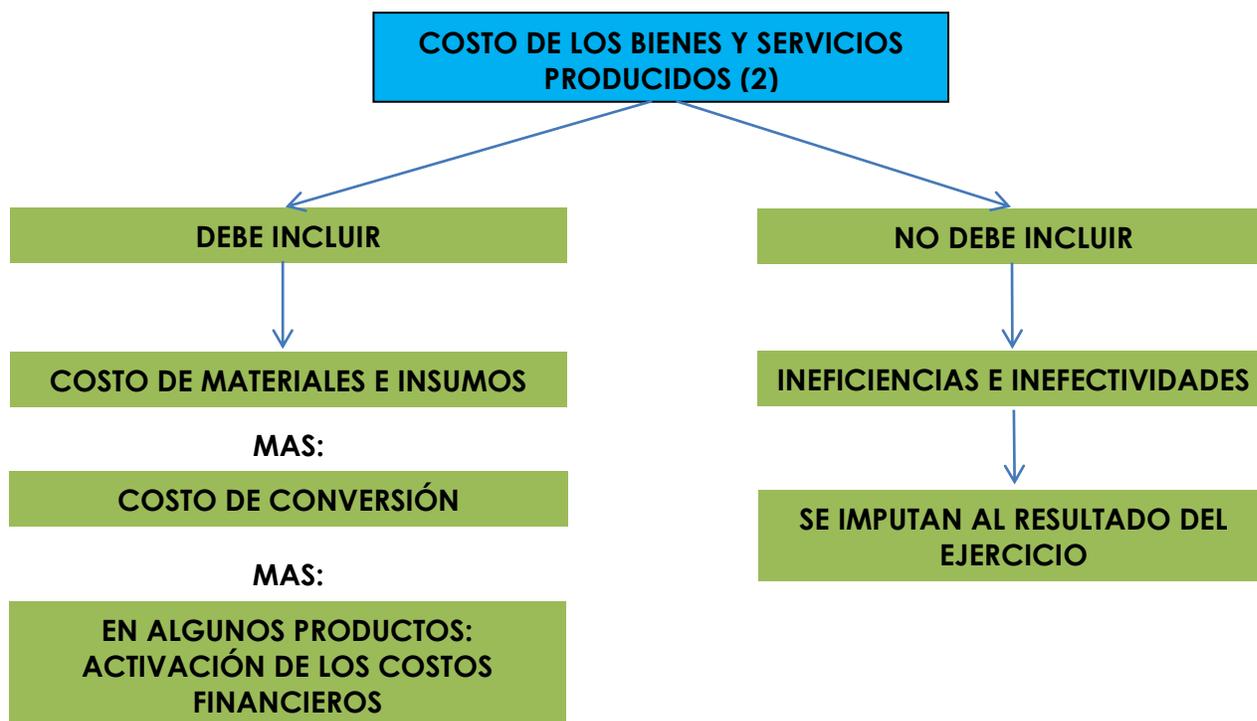
Se considerarán costos financieros los intereses (explícitos o implícitos que se hayan segregados), actualizaciones monetarias, diferencias de cambio, premios por seguros de cambio o similares derivados de la utilización de capital ajeno, netos, en su caso, de los correspondientes resultados por exposición al cambio en el poder adquisitivo de la moneda.

Los costos financieros deben ser reconocidos como gastos del período en que se devengan.

Sin embargo, podrán activarse costos financieros en el costo de un activo que se encuentre en producción, construcción, montaje o terminación que sea de duración prolongada. A estos efectos, se aplicarán las normas establecidas en la RT 17.

Se debe tener presente que la RT 17 permite la opción de activar los costos financieros producidos por el uso de capitales de terceros y, bajo ciertas circunstancias, la consideración del interés del capital propio invertido.

A modo de síntesis, se puede graficar el concepto del costo de los bienes y servicios producidos desarrollado por la RT 41, tal como sigue:



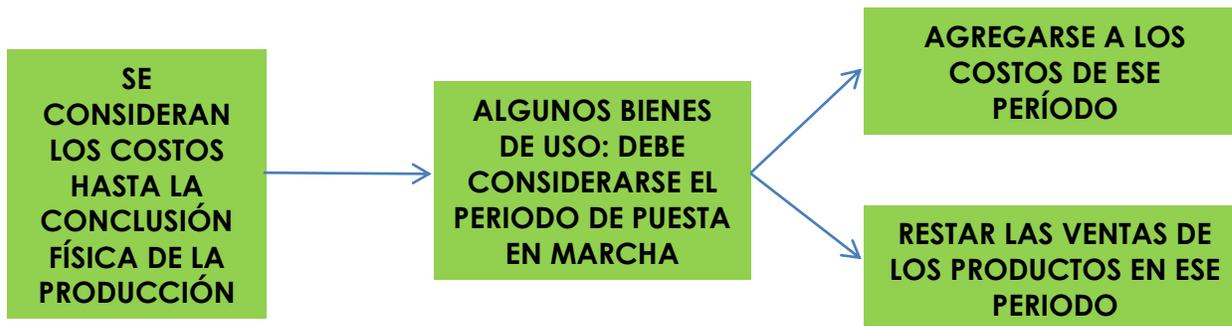
(2) Ostengo, Héctor; "Las Mediciones Contables de los Activos y Pasivos". En: La Moneda Funcional en un Contexto Inestable. Buenos Aires: Osmar Buyatti – Librería Editorial, 2011, p. 158

### EL COSTO DE UN BIEN PRODUCIDO NO DEBE INCLUIR:

**Ineficiencias:** improductividades físicas o provenientes del inadecuado uso de los factores de la producción (cantidades anormales de materiales, mano de obra desperdiciada, etc.)

**Inefectividades:** ociosidades producidas por la falta de aprovechamiento de la capacidad de la planta a nivel de actividad normal (la que se espera alcanzar como promedio de varios períodos y bajo determinadas circunstancias)

### EN EL COSTO DE UN BIEN DE USO PRODUCIDO SE DEBE TENER EN CUENTA (3):



(3) Ostengo, Héctor; "Las Mediciones Contables de los Activos y Pasivos". En: La Moneda Funcional en un Contexto Inestable. Buenos Aires: Osmar Buyatti – Librería Editorial, 2011, p. 159

## MEDICIÓN INICIAL DE BIENES INCORPORADOS POR APORTES Y DONACIONES

La RT 41 establece que los bienes incorporados por aportes y donaciones deben ser medidos inicialmente por su valor corriente.

La definición que dicha RT da de valor corriente en su Anexo I es la siguiente:

### Valor Corriente

*Es una gama de valores que corresponde al momento de la medición tales como el costo de reposición, el valor descontado cuando se usa una tasa del momento de la medición, el costo de reproducción o reconstrucción, el valor neto de realización, el valor neto de realización proporcional y el costo de cancelación. En cada caso, aquél que sea más adecuado para el activo o pasivo en cuestión.*

Se debe aclarar que los valores corrientes son precios captados de los mercados específicos y generales en los que se desenvuelve el ente (no surgen de la información contable histórica). Deben corresponder al instante (no al momento como dice la RT 41) de la medición.

A su vez, la RT 17 determina que los valores corrientes se determinarán teniendo en cuenta el grado de avance de los correspondientes procesos de generación de resultados y procurando que representen adecuadamente la riqueza poseída.

Las definiciones de las distintas alternativas que pueden adoptar los valores corrientes serán analizadas en el Capítulo de Medición Periódica.

## MEDICIÓN INICIAL DE BIENES INCORPORADOS POR TRUEQUE

La RT 41 dictamina que la medición inicial de bienes incorporados por trueque se efectuará a su costo de reposición a la fecha de incorporación, reconociendo el correspondiente resultado por tenencia del activo entregado.

La definición del costo de reposición será analizada en el Capítulo de Medición Periódica.

## MEDICIÓN INICIAL DE CRÉDITOS

La RT 41 establece distintas categorías de créditos indicando en cada caso cual debe ser su medición inicial.

Veamos cada una de ellas:

<b>CATEGORÍA</b>	<b>MEDICIÓN INICIAL</b>
<i>Créditos en moneda (1)</i>	<i>Al importe nominal de las sumas de dinero a recibir o al importe a detraer del pago a efectuar (excluyendo componentes financieros explícitos). Se admite su medición segregando los componentes financieros implícitos no devengados (valor descontado).</i>
<i>Derechos a recibir bienes o servicios por la entrega de efectivo o equivalente correspondiente a un anticipo o al precio total de una operación de compra (2)</i>	<i>Por las sumas entregadas.</i>
<i>Derechos a recibir bienes o servicios por la entrega de un bien o la prestación de un servicio correspondiente a un anticipo o al precio total de una operación de compra (2)</i>	<i>El valor de reposición del bien entregado o del servicio prestado.</i>
<i>Derechos a recibir bienes o servicios por una operación de venta (2)</i>	<i>Medición inicial que corresponde al bien a recibir o por el valor de reposición del servicio a recibir</i>

(1) La segregación de los componentes financieros implícitos no es obligatoria con la consecuente distorsión de la información contable tal como se comentara en la Sección de Medición Inicial de Bienes y Servicios Adquiridos. No es acertada la referencia al valor descontado como se verá en el Capítulo de Medición Periódica.

(2) Se trata de créditos en especie que la RT 17 los mide en función de la medición inicial de los bienes a recibir.

## MEDICION INICIAL DE PASIVOS

Al igual que en los créditos, la RT 41 define distintas categorías de pasivos (debió decir deudas) y sus correspondientes mediciones iniciales. Veamos cada una de ellas:

<b>CATEGORÍAS</b>	<b>MEDICIÓN INICIAL</b>
<i>Deudas en moneda (1)</i>	<i>Al importe nominal de las sumas de dinero a entregar o el importe del menor cobro a recibir (excluyendo componentes financieros explícitos). Se admite su medición segregando los componentes financieros implícitos no devengados (valor descontado).</i>
<i>Obligación de entregar bienes (que no sean efectivo) o prestar servicios asumidos contra la recepción de dinero (2)</i>	<i>Se medirán de acuerdo con el importe recibido.</i>
<i>Restantes casos de obligaciones de entregar bienes o prestar servicios (2)</i>	<i>De acuerdo con el costo de reposición o costo de reproducción de los bienes o servicios a entregar.</i>
<i>Pasivos incorporados por aportes (2)</i>	<i>A su valor corriente de la fecha de incorporación</i>

(1) La segregación de los componentes financieros implícitos no es obligatoria con la consecuente distorsión de la información contable tal como se comentara en la Sección de Medición Inicial de Bienes y Servicios Adquiridos. No es acertada la referencia al valor descontado como se verá en el Capítulo de Medición Periódica.

(2) Se trata de deudas en especie.

## MEDICIÓN PERIÓDICA

Se debe tener presente que la RT 16 de la FACPCE establece que las mediciones contables periódicas de los elementos que cumplen las condiciones para reconocerse en los estados contables, podrían basarse en los siguientes atributos:

a) de los activos:

- 1) su costo histórico;
- 2) su costo de reposición; (valor corriente)
- 3) su valor neto de realización; (valor corriente)
- 4) el importe descontado del flujo neto de fondos a percibir (valor actual); (valor corriente)
- 5) el porcentaje de participación sobre las mediciones contables de bienes o del patrimonio; (valor corriente)
- 6) valor razonable

b) de los pasivos:

- 1) su importe original;
- 2) su costo de cancelación; (valor corriente)
- 3) el importe descontado del flujo neto de fondos a desembolsar (valor actual); (valor corriente)
- 4) el porcentaje de participación sobre las mediciones contables de pasivos (valor corriente).

Asimismo, la RT 16 dispone que los criterios de medición contable a utilizar deben basarse en los atributos que en cada caso resulten más adecuados para alcanzar los requisitos de la información contable enunciados en la sección Requisitos de la Información Contendida en los Estados Contables y teniendo en cuenta:

- a) el destino más probable de los activos; y
- b) la intención y posibilidad de cancelación inmediata de los pasivos.

Es conveniente recordar que:

**-Costo Histórico:** es el valor de incorporación al patrimonio. La fuente de información es interna.

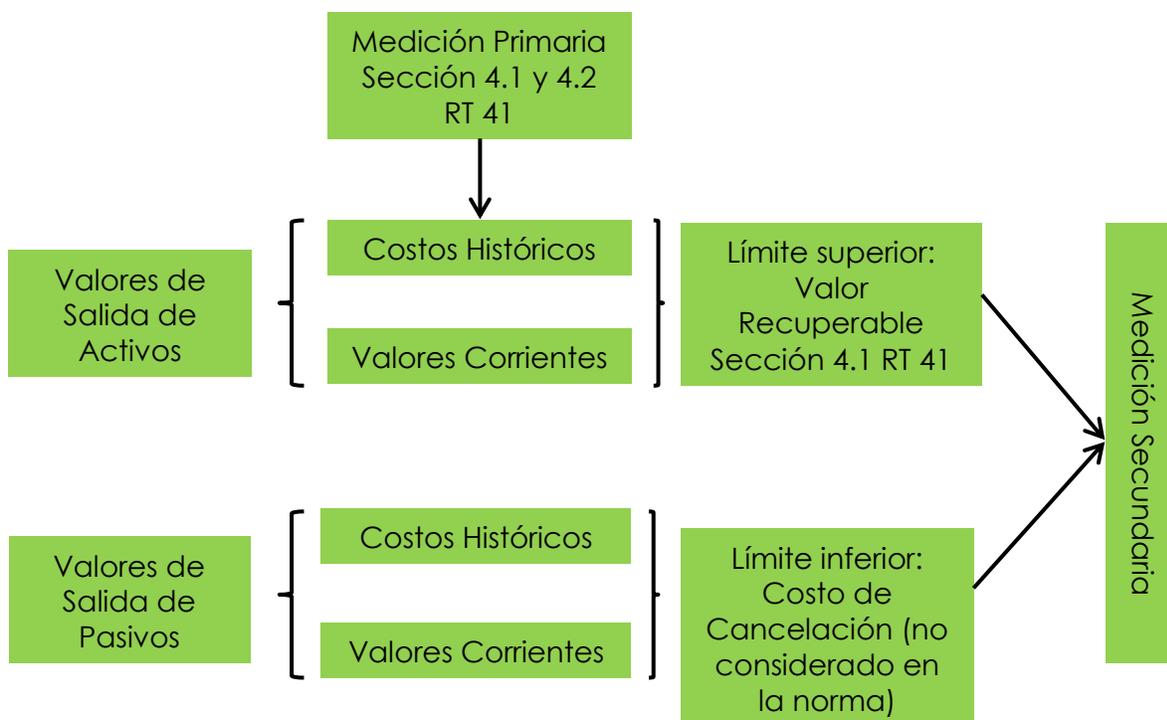
**- Valor Corriente:** es el valor captado de los mercados particulares y generales en los que actúa el ente correspondiente al instante de la medición. La fuente de información es externa.

A su vez, los valores corrientes admiten la siguiente clasificación:

**-Valor Corriente de Entrada:** valor captado de los mercados particulares y generales que proveen bienes/factores de producción al ente. Ejemplo: costo de reposición.

**- Valor Corriente de Salida:** valor captado de los mercados particulares y generales a los que el ente ofrece sus bienes y servicios. Ejemplo: valor neto de realización.

Los criterios que se indican en esta sección de la RT 41 corresponden a la medición primaria, que se debe comparar con los valores límites para dar origen a la medición secundaria, tal como se observa en el siguiente esquema:



## DEFINICIONES RELACIONADAS CON VALORES CORRIENTES

Las definiciones relacionadas con la teoría de los valores corrientes contenidas en el Anexo I de la RT 41 son las siguientes:

### **Costo de cancelación**

*El costo de cancelación de una obligación es la suma de todos los costos necesarios para liberarse de ella. En este caso, la medición contable del pasivo se efectuará al valor descontado de la deuda, calculado con la tasa que el acreedor aceptaría para recibir su pago anticipado. Si esta tasa no existiera se aplicará la tasa de mercado.*

### **Costo de reposición**

*El costo de reposición de un elemento debe establecerse acumulando todos los conceptos que integran su costo original, expresados cada uno de ellos en términos de su reposición, a la fecha de su medición.*

Deberán utilizarse precios de contado correspondientes a los volúmenes habituales de compra o, si éstas no fueran repetitivas, a volúmenes similares a los adquiridos.

Los precios que estén medidos en moneda extranjera, deben convertirse a moneda argentina utilizando el tipo de cambio del momento de la medición.

Los precios deben ser cercanos al cierre del período. En lo posible, deben ser obtenidos de fuentes directas confiables, como las siguientes:

- a) Cotizaciones o listas de precios de proveedores.
- b) Costos de adquisición y costo de producción o construcción reales.
- c) Órdenes de compra colocadas y pendientes de recepción.
- d) Cotizaciones que resulten de la oferta y la demanda en mercados públicos o privados, publicadas en boletines, periódicos o revistas.
- e) Cuando lo anterior no sea factible, podrán emplearse aproximaciones basadas en:
  - i. La aplicación de índices específicos de los precios de los activos de que se trate o de los insumos que componen su costo.
  - ii. Presupuestos actualizados de costos.

En casos especiales podrá recurrirse a tasaciones efectuadas por peritos independientes.

### **Costo de reproducción o reconstrucción**

El costo de reproducción o reconstrucción serán determinados de acuerdo a los parámetros indicados para el costo de producción o construcción, recalculado a la fecha de la medición.

### **Mercado activo**

Un mercado en el que las transacciones de los activos o pasivos tienen lugar con frecuencia y volumen suficiente para proporcionar información de cara a fijar precios sobre una base de negocio en marcha.

### **Tasa de mercado**

Es una tasa de interés que refleja las evaluaciones que el mercado hace del valor tiempo del dinero y de los riesgos específicos del activo o pasivo en cuestión, al momento de la medición.

### **Valor corriente**

Es una gama de valores que corresponde al momento de la medición tales como el costo de reposición, el valor descontado cuando se usa una tasa del momento de la medición, el costo de reproducción o reconstrucción, el valor neto de realización, el

valor neto de realización proporcional y el costo de cancelación. En cada caso, aquél que sea más adecuado para el activo o pasivo en cuestión.

### **Valor descontado**

Es el valor presente de los flujos futuros de fondos a recibir o entregar, utilizando la tasa efectiva o la tasa de mercado, de acuerdo con el método descrito en costo amortizado.

### **Valor neto de realización**

En la determinación de los valores netos de realización se considerarán:

- a) los precios de contado correspondientes a transacciones no forzadas entre partes independientes en las condiciones habituales de negociación;
- b) los ingresos adicionales, no atribuibles a la financiación, que la venta genere por sí (por ejemplo: un reembolso de exportación);
- c) los costos que serán ocasionados por la venta (comisiones, impuesto a los ingresos brutos y similares).

Las definiciones de la RT 41 con relación a costo de cancelación, costo de reposición, costo de reproducción o reconstrucción y valor neto de realización, son similares a las establecidas por la RT 17.

Con relación al concepto de Mercado Activo, las normas contables argentinas lo definen como aquel que cumple con las siguientes condiciones:

- a) Los productos que se comercializan en él deben ser homogéneos;
- b) deben existir compradores y vendedores en cantidad suficiente en forma habitual, es decir que deben existir transacciones en la fecha o fechas cercanas a la de las mediciones contables; y
- c) los precios de las transacciones deben ser conocidos por los entes que operan en dichos mercados.

A su vez, a la definición realizada por la RT 41 de Tasa de Mercado, la RT 17 agrega las siguientes condiciones cuando se refiere a tasa de descuento:

- excluya los efectos de los cambios futuros en el poder adquisitivo de la moneda;
- no considere el efecto del impuesto a las ganancias.

Con respecto a la definición de Valor Descontado, desde el punto de vista de la teoría de los valores corrientes, el mismo debería obtenerse únicamente utilizando la tasa de mercado vigente en el instante de medición y no la tasa de interés que se pactó en el instante de realización de la operación a plazo.

A fin de aclarar mejor lo expresado en el párrafo anterior sobre Valor Descontado, veamos el siguiente ejemplo:

-Se otorga un crédito por un capital de \$ 1.000 a cobrar a los 2 meses.

- El importe en el instante de vencimiento es de \$ 1.200.

<b>SOLUCIÓN USANDO LA TASA DE INTERÉS EFECTIVA COMO INDICA LA RT 41 (valor histórico)</b>		
Tasa de Interés Nominal =	$(1.200/1.000) - 1 =$	0.20
Tasa de interés efectiva mensual =	$\sqrt{(1+0,20)} - 1 =$	0.0954
Valor del crédito al final del primer mes:		
a) $1000 * (1 + 0.0954)^1 =$	1095.45	} coincide porque la tasa de interés es la misma
b) $1200/(1 + 0.0954)^1 =$	1095.45	
Intereses Devengados en el primer mes =	$1.095,45 - 1.000 =$	95.45
Intereses a Devengar en el segundo mes =	$1.200 - 1.095,45 =$	104.55

<b>SOLUCIÓN USANDO LA TASA DE INTERÉS DE MERCADO VIGENTE EN EL INSTANTE DE MEDICIÓN (valor corriente)</b>		
Tasa de interés de mercado vigente al cierre del primer mes para operaciones de naturaleza similar a la anterior = 0,25		
Tasa de interés efectiva mensual	$\sqrt{(1+0,25)} - 1 =$	0.1180
Valor del crédito al final del primer mes:		
$1200/(1 + 0.1180)^1 =$	1.073.31	
Intereses Devengados en el primer mes =	$1.073,31 - 1.000 =$	73.31
Intereses a Devengar en el segundo mes =	$1.200 - 1.073,31 =$	126.69

## DEFINICIONES RELACIONADAS CON VALORES HISTÓRICOS

Las definiciones relacionadas con la teoría de los valores históricos contenidas en el Anexo I de la RT 41 son las siguientes:

## **Costo**

El costo de un bien es el sacrificio económico necesario para ponerlo en condiciones de ser vendido o utilizado, lo que corresponda en función de su destino. Por lo tanto, incluye la porción asignable de los costos de los servicios externos e internos necesarios para ello (por ejemplo: fletes, seguros, impuestos indirectos no recuperables, costos de importaciones, costos de la función de compras, costos del sector de producción), además de los materiales o insumos directos e indirectos requeridos para su elaboración, preparación o montaje. Las asignaciones de los costos indirectos deben practicarse sobre bases razonables. Se adopta el modelo de costeo completo.

Los componentes de los costos originalmente medidos en una moneda extranjera deben convertirse a moneda argentina aplicando el tipo de cambio de la fecha de la transacción.

## **Costo amortizado**

El costo amortizado es la suma algebraica de:

- a) el importe de la medición inicial, más
- b) los componentes financieros devengados, menos
- c) las cobranzas de créditos e inversiones o el pago de deudas.

A los fines de calcular los componentes financieros devengados, se utilizará la tasa efectiva que iguale la medición inicial de los activos o pasivos con los flujos de efectivo por cobrar o por pagar, respectivamente (método de la tasa efectiva).

## **Depreciación**

Es la distribución sistemática y sobre una base racional de las mediciones atribuidas a un activo depreciable en los distintos ejercicios en los cuales se estima ha de ser utilizado por el ente, previa deducción, cuando corresponda, de su valor neto de realización que se espera tendrá el bien cuando agote su capacidad de servicio.

En dicha distribución deberá considerarse la capacidad de servicio estimada del bien (unidades a producir, período de utilización u otros criterios), la porción ya utilizada de esa capacidad, los factores económicos o legales que impongan límites al uso del bien, y otros aspectos que puedan afectar la forma en que se consumen los beneficios producidos por el activo, como políticas de mantenimiento, obsolescencia tecnológica, etc.

Para el cómputo de las depreciaciones se considerará, para cada bien:

- a) su medición contable;
- b) su naturaleza;
- c) su fecha de puesta en marcha, que es el momento a partir del cual deben computarse depreciaciones;

d) si existen evidencias de pérdida de valor anteriores a la puesta en marcha, caso en el cual deberá reconocérsela;

e) su capacidad de servicio, a ser estimada considerando el tipo de explotación en que se utiliza el bien, la política de mantenimiento del mismo, y su posible obsolescencia (tecnológica, comercial o legal);

f) la posibilidad de que algunas partes importantes integrantes del bien sufran un desgaste o agotamiento distinto al del resto de sus componentes;

g) el valor neto de realización que se espera tendrá el bien cuando se agote su capacidad de servicio;

h) la capacidad de servicio del bien ya utilizada debido al desgaste o agotamiento normal; y

i) los deterioros que pudiere haber sufrido el bien por averías u otras razones.

Si apareciesen nuevas estimaciones, debidamente fundadas, de la capacidad de servicio de los bienes, de su valor neto de realización final o de cualquier otro elemento considerado para el cálculo de las depreciaciones, las posteriores a la fecha de exteriorización de tales elementos deberán ser adecuadas a la nueva evidencia (efecto prospectivo).

Estas definiciones son similares a las establecidas por la RT 17.

## **DEFINICIONES RELACIONADAS CON VALOR RECUPERABLE**

Las definiciones que la RT 41 dicta con relación al valor recuperable son las siguientes:

### **Valor recuperable**

Es el mayor importe entre el valor neto de realización y el valor de uso de un activo.

En el caso de bienes de uso e intangibles, la comparación se podrá efectuar a nivel de cada bien, o a nivel de actividad generadora de efectivo (AGE) o a nivel global.

### **Valor de uso**

Es el valor actual de los flujos netos de fondos esperados que deberían surgir del uso de los bienes y de su disposición al final de su vida útil (o de su venta anticipada, si ella hubiera sido resuelta).

Ese flujo neto de fondos basado en el presupuesto del ente podrá ser reemplazado por una proyección basada en los resultados obtenidos en los tres últimos ejercicios, siempre que las evidencias externas no demuestren que debe modificarse dicha premisa.

### **Consideraciones para la comparación del valor contable de los créditos con su valor recuperable**

En la estimación de los importes y momentos de los flujos de fondos que generarán las cuentas por cobrar (incluyendo a las titulizadas) deberán ser incluidas las incobrabilidades y moras que se consideren probables.

A este fin, se tendrán en cuenta, como mínimo, los siguientes elementos de juicio:

- a) dificultades financieras significativas del deudor;
- b) alta probabilidad de que el deudor entre en quiebra o solicite una reestructuración de su deuda;
- c) existencia de concesiones otorgadas al deudor debido a sus dificultades financieras (que no se habrían otorgado en condiciones normales);
- d) desaparición de un mercado activo para el activo en cuestión;
- e) incumplimientos ya ocurridos de las cláusulas contractuales, como la falta de pago de intereses o del capital o su pago con retraso; y
- f) un patrón histórico de comportamiento que haga presumir la imposibilidad de cobrar el importe completo. Si las cuentas a cobrar contasen con garantías cuya probabilidad de ejecución sea alta, el flujo de fondos a computar será el que pueda provenir de tal ejecución, para cuya estimación se considerará el valor corriente de la garantía. A efectos de realizar el descuento de los flujos de fondos que generarán las cuentas por cobrar, se utilizará la misma tasa utilizada para la medición periódica del crédito.

### **Consideraciones para la comparación del valor contable de los bienes de cambio con su valor recuperable**

La comparación se efectuará considerando la forma de utilización o comercialización de los bienes. Por ejemplo: bienes que se combinan para la producción de un nuevo bien, venta individual bien por bien, venta a granel, agrupación de productos complementarios en una única oferta, venta de algunos productos por debajo de su costo para generar la venta de otros productos.

### **Consideraciones para la comparación del valor contable del resto de activos con su valor recuperable**

A estos efectos se considerarán las pautas contenidas en la RT 17.

#### **Indicios de deterioro**

A efectos de realizar la comparación o no con el valor recuperable de ciertos activos, los indicios a considerar son, entre otros, los siguientes (los indicados entre paréntesis corresponden a situaciones en que se podrían haber revertido desvalorizaciones anteriores):

- a) de origen externo:

i) declinaciones (o aumentos) en los valores de mercado de los bienes que sean superiores a las que deberían esperarse con motivo del mero transcurso del tiempo;

ii) cambios importantes ocurridos o que se espera ocurrirán próximamente en los mercados y en los contextos tecnológico, económico o legal en que opera el ente y que lo afectan adversamente (o favorablemente);

iii) aumentos (o disminuciones) en las tasas de interés que afecten la tasa de descuento utilizada para calcular el valor de uso del activo, disminuyendo (o aumentando) su valor recuperable en forma significativa;

iv) disminución (o aumento) del valor total de las acciones del ente no atribuibles a las variaciones de su patrimonio contable;

b) de origen interno:

(i) evidencias de obsolescencia o daño físico del activo;

(ii) cambios ocurridos o que se espera ocurrirán próximamente en la manera en que los bienes son o serán usados, como los motivados por planes de discontinuación o reestructuración de operaciones o por haberse decidido que la venta de los bienes se producirá antes de la fecha originalmente prevista (o por haberse efectuado mejoras que incrementan las prestaciones de los bienes);

(iii) evidencias de que las prestaciones de los bienes son peores (o mejores) que las anteriormente previstas;

(iv) expectativas (o desaparición de ellas) de pérdidas operativas futuras;

c) las brechas observadas en anteriores comparaciones de las mediciones contables primarias con los valores recuperables de los bienes.

Estos conceptos son similares a los incluidos en la RT 17. No hay definiciones de la RT 41 con relación a la Imputación de las Pérdidas por Desvalorización ni a las Reversiones de Pérdidas por Desvalorización, por lo que deberá recurrirse a lo dispuesto por la RT 17 al respecto.

## MEDICIÓN PERIÓDICA DE ACTIVOS

A continuación se presenta un esquema que resume la medición periódica correspondiente a los activos de acuerdo con la RT 41:

RUBRO	CUENTA	MEDICIÓN PRIMARIA
Caja y Bancos	Efectivo	Importe nominal

	Moneda extranjera	Conversión a moneda argentina al tipo de cambio que corresponda a la fecha de los estados contables
Inversiones Financieras	Bienes de fácil comercialización que cotizan en un mercado activo	Valor neto de realización.
	Restantes inversiones financieras	a) Cuando exista la intención y factibilidad de negociarlas, cederlas o transferirlas anticipadamente, se medirán por su valor neto de realización.  b) Cuando tal intención y factibilidad no exista, se medirán por su costo amortizado.
Créditos por Ventas	Créditos en moneda	Al importe nominal de las sumas de dinero a recibir, excepto que:  a) incluyan componentes financieros explícitos o el ente haya optado por segregar los componentes financieros implícitos al inicio, en cuyo caso se medirán por su costo amortizado;  b) exista la intención y factibilidad de negociarlos, cederlos o transferirlos anticipadamente, en cuyo caso se medirán por su valor neto de realización.  Se admite la medición de estos créditos segregando los componentes financieros implícitos no devengados al momento de la medición periódica (valor descontado).
	Créditos no cancelables en moneda	Se medirán aplicando los criterios de medición de los bienes o servicios a recibir
Otros Créditos	Otros créditos en moneda	La medición de estos créditos se efectuará al importe nominal de las sumas de dinero a recibir o al importe a deducir del pago a efectuar, excepto que:  a) incluyan componentes financieros explícitos o el ente haya optado por segregar los componentes financieros implícitos al inicio, en

		<p>cuyo caso se medirán por su costo amortizado;</p> <p>b) exista la intención y factibilidad de negociarlos, cederlos o transferirlos anticipadamente, en cuyo caso se medirán por su valor neto de realización.</p> <p>Se admite la medición de estos créditos segregando los componentes financieros implícitos no devengados al momento de la medición periódica (valor descontado).</p>
	Otros créditos no cancelables en moneda	Se medirán aplicando los criterios de medición de los bienes o servicios a recibir.
Bienes de Cambio, excepto Activos Biológicos	Caso general	<p>A su costo de reposición (que es el recomendado), o precio de la última compra, o su costo.</p> <p>Los bienes de cambio producidos o construidos por el ente, o que se encuentran en proceso de producción o construcción, se medirán por su costo de reproducción o reconstrucción, o al costo de producción o construcción.</p>
	Los bienes de cambio fungibles, con mercado activo, y que puedan ser comercializados sin esfuerzo significativo	Valor neto de realización.
Bienes de Cambio, excepto Activos Biológicos	Los bienes de cambio sobre los que se hayan recibido anticipos que fijan precio y las condiciones contractuales de la operación aseguren la efectiva concreción de la	Valor neto de realización.

	<p>venta y la ganancia</p>	
	<p>Los bienes de cambio que se encuentren en proceso de producción o construcción, sobre los que se hayan recibido anticipos que fijan precio, las condiciones contractuales de la operación aseguren la efectiva concreción de la venta y la ganancia, y el ente tenga la capacidad financiera para finalizar la obra</p>	<p>Valor neto de realización proporcionado de acuerdo con el grado de avance de la producción o construcción</p>
<p>Bienes de Uso, excepto Activos Biológicos</p>		<p>Se medirán, en cada clase, de acuerdo con alguno de los siguientes criterios:</p> <p>a) al costo menos su depreciación acumulada; o</p> <p>b) aplicando el modelo de revaluación de acuerdo con la RT 17.</p> <p>Al costo se le adicionarán las erogaciones posteriores a su incorporación originadas en:</p> <p>a) mejoras, siempre que sea probable que el activo genere ingresos netos de fondos en exceso de los originalmente previstos, ya sea por: (i) aumento en su vida útil respecto de la original; (ii) aumento en su capacidad de servicio; (iii) mejora en la calidad de su producción o servicios que preste; o (iv) reducción en sus costos de operación;</p> <p>b) el reemplazo o reacondicionamiento mayor</p>

		<p>de componentes significativos que permitan recuperar la capacidad de servicio del activo para lograr su uso continuo, y sea probable que como consecuencia de la erogación fluyan hacia el ente beneficios económicos futuros, en cuyo caso, de corresponder, se deberá dar de baja el valor residual de los componentes reemplazados.</p>
Propiedades de Inversión		<p>a) al costo menos su depreciación acumulada; o</p> <p>b) a su valor neto de realización.</p> <p>El criterio elegido deberá aplicarse uniformemente para todo el rubro.</p> <p>En el caso de optar por el inciso b) anterior, y el valor neto de realización es mayor que su medición contable anterior, sólo se reconocerá la ganancia resultante siempre que exista un mercado para la negociación de los bienes y su valor neto de realización pueda determinarse sobre la base de transacciones de un mercado activo cercanas a la fecha de cierre para bienes similares. Si no se cumple esta condición, la medición contable se efectuará al costo o al último valor neto de realización que se hubiere registrado, menos su depreciación acumulada.</p>
Activos no Corrientes que se mantienen para la venta (incluyendo aquellos retirados de servicio)		<p>a) al costo original menos su depreciación acumulada calculada hasta la fecha en que se dejan de considerar en la categoría previa; o</p> <p>b) a su valor neto de realización.</p> <p>El criterio elegido deberá aplicarse uniformemente para todo el rubro.</p> <p>Si el valor neto de realización es mayor que la medición contable anterior, se reconocerá la ganancia resultante, siempre que:</p> <p>a) exista un mercado para la negociación de los bienes y su valor neto de realización pueda</p>

		<p>determinarse sobre la base de transacciones de un mercado activo cercanas a la fecha de cierre para bienes similares;</p> <p>b) el precio de venta esté asegurado por contrato.</p> <p>Si no se cumple alguna de las condiciones anteriores, la medición contable se efectuará al costo original (o al último valor neto de realización) que se hubiere contabilizado, menos su depreciación acumulada.</p>
Participaciones Permanentes en Otros Entes		Las participaciones que no otorgan control, control conjunto o influencia significativa, de acuerdo a las definiciones de la sección 1 de la RT 21, se medirán a su costo.
Activos Intangibles (no se incluye en este rubro la llave de negocio)		Se medirán al costo menos su depreciación acumulada. Estos activos pueden tener vida útil indefinida, en cuyo caso no se depreciarán.

## COMPARACIÓN DE LAS MEDICIONES PERIÓDICAS DE ACTIVOS CON EL VALOR RECUPERABLE

A continuación, se expone un esquema con lo dispuesto por la RT 41 en materia de oportunidad de dicha comparación para cada rubro de activo:

RUBRO	OPORTUNIDAD DE LA COMPARACIÓN
Bienes de uso, excepto activos biológicos	<p>No se requiere la comparación de la medición periódica de los bienes de uso (excepto activos biológicos y bienes de uso destinados a alquiler) en cada cierre de período, si el resultado de cada uno de los últimos tres ejercicios fue positivo.</p> <p>Si no se diera esta última situación, la entidad deberá evaluar si existen indicios de deterioro. Si de esa evaluación resulta que ningún indicio se verifica, la entidad no deberá realizar la comparación. Si algún indicio se verifica deberá realizar la</p>

	<p>comparación con su valor recuperable.</p> <p>Los bienes de uso destinados a alquilar, al cierre de cada período no podrán superar su valor recuperable.</p>
Propiedades de Inversión	<p>Propiedades de inversiones destinadas a alquilar: al cierre de cada ejercicio.</p> <p>Para el resto de las propiedades de inversión no se requiere la comparación en cada cierre de período, si el resultado de cada uno de los últimos tres ejercicios fue positivo.</p> <p>Si no se diera esta última situación, la entidad deberá evaluar si existen indicios de deterioro. Si de esa evaluación resulta que ningún indicio se verifica, la entidad no deberá realizar la comparación. Si algún indicio se verifica deberá realizar la comparación con su valor recuperable</p>
Activos Intangibles (no se incluye en este rubro la llave de negocio)	<p>En el caso de los activos intangibles con vida útil indefinida o intangibles no utilizados en la producción o venta de bienes y servicios y que generan un flujo de fondos propio e identificable, la comparación con su valor recuperable deberá efectuarse al cierre de cada período.</p> <p>Para el resto de los activos intangibles no se requiere la comparación de su medición periódica en cada cierre de período, si el resultado de cada uno de los últimos tres ejercicios fue positivo.</p> <p>Si no se diera esta última situación, la entidad deberá evaluar los indicios de deterioro. Si de esa evaluación resulta que ningún indicio se verifica, la entidad no deberá realizar la comparación. Si algún indicio se verifica deberá realizar la comparación con su valor recuperable</p>
Resto de los Activos	A la fecha de cierre de cada período.

Con relación a la oportunidad de la comparación para Bienes de uso, excepto activos biológicos, Propiedades de Inversión y Activos Intangibles (no se incluye en este rubro la llave de negocio), la RT 17 establece que la comparación con el valor recuperable deberá hacerse cada vez que se preparen estados contables cuando:

1) el activo incluya cualquier intangible empleado en la producción o venta de bienes y servicios o un valor llave, en la medida que se les hubiere asignado una vida útil indefinida; o

2) existe algún indicio de que tales activos se hayan desvalorizado (o de que una desvalorización anterior se haya revertido).

Por lo tanto, la RT 17 no exige de la comparación en el caso de que el resultado de cada uno de los últimos tres ejercicios sea positivo.

## MEDICIÓN PERIÓDICA DE PASIVOS

Se presenta el esquema de lo establecido por la RT 41 con respecto a la medición periódica de los pasivos:

RUBRO	CUENTA	MEDICIÓN PRIMARIA
Deudas Comerciales	Deudas en moneda	Al importe nominal de las sumas de dinero a entregar, excepto que:  a) incluyan componentes financieros explícitos o el ente haya optado por segregar los componentes financieros implícitos al inicio, en cuyo caso se medirán por su costo amortizado; o  b) exista la intención y factibilidad de su cancelación anticipada, en cuyo caso se medirán por su costo de cancelación.  Se admite la medición de estos pasivos segregando los componentes financieros implícitos no devengados al momento de la medición periódica (valor descontado).
	Deudas no cancelables en moneda	De acuerdo con los criterios definidos para los anticipos de clientes que fijen precio.
Préstamos		Cuando exista la intención y factibilidad de su cancelación anticipada, se medirán a su costo de cancelación.  En los restantes casos se medirán por su costo amortizado

<p>Deudas por remuneraciones y cargas sociales y deudas por cargas fiscales</p>		<p>Se efectuará al importe nominal de las sumas de dinero a entregar, excepto que:</p> <p>a) incluyan componentes financieros explícitos o el ente haya optado por segregar los componentes financieros implícitos al inicio, en cuyo caso se medirán por su costo amortizado; o</p> <p>b) exista la intención y factibilidad de su cancelación anticipada, en cuyo caso se medirán por su costo de cancelación.</p> <p>Se admite la medición de estos pasivos segregando los componentes financieros implícitos no devengados al momento de la medición periódica (valor descontado).</p> <p>En caso de existir, se adicionarán las multas y otros recargos.</p>
<p>Anticipos de clientes</p>	<p>Anticipos de clientes que no hayan fijado precio</p>	<p>Al importe nominal de las sumas recibidas.</p>
	<p>Anticipos de clientes que hayan fijado el precio</p>	<p>a) entregar bienes que se encuentren en existencia, se los medirá por el importe asignado a dichos bienes más los costos adicionales necesarios para poner los bienes a disposición del acreedor;</p> <p>b) entregar bienes que no se encuentren en existencia pero que pueden ser adquiridos, se los medirá por su costo de adquisición a la fecha de la medición más los costos adicionales necesarios para poner los bienes a disposición del acreedor;</p>
<p>Anticipos de clientes</p>	<p>Anticipos de clientes que hayan fijado el precio</p>	<p>c) entregar bienes que deben ser producidos, se los medirá por el importe mayor entre:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>i) las sumas recibidas, y</li> <li>ii) la suma de su costo de producción o construcción a la fecha de la medición más los costos adicionales necesarios para poner los bienes a disposición del acreedor;</li> </ul> <p>d) prestar servicios, se los medirá por el importe</p>

		<p>mayor entre:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>i) las sumas recibidas, y</li> <li>ii) la suma de su costo de producción a la fecha de la medición.</li> </ul> <p>En la medición de los bienes o los costos referidos en los incisos anteriores, su medición se realizará siempre en la proporción que el anticipo representa en el precio fijo total.</p>
Otras Deudas y Provisiones	Deudas en moneda	<p>Al importe nominal de las sumas de dinero a entregar, excepto que:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) incluyan componentes financieros explícitos o el ente haya optado por segregar los componentes financieros implícitos al inicio, en cuyo caso se medirán por su costo amortizado; o</li> <li>b) exista la intención y factibilidad de su cancelación anticipada, en cuyo caso se medirán por su costo de cancelación.</li> </ul> <p>Se admite la medición de estos pasivos segregando los componentes financieros implícitos no devengados al momento de la medición periódica (valor descontado).</p>
	Deudas no cancelables en moneda	De acuerdo con los criterios definidos para los anticipos de clientes que fijen precio.

**COMPARACIÓN DE LAS MEDICIONES PERIÓDICAS DE LA RT 41 Y LA RT 17**

A fin de analizar si la RT 41 establece las mismas mediciones periódicas para los activos y pasivos que las determinadas por la RT 17, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

<b>RUBRO</b>	<b>RT 41</b>	<b>RT 17</b>
<b>Caja y Bancos</b>		
Efectivo	Importe nominal.	Ídem
Moneda Extranjera	Se convertirá a moneda argentina al tipo de cambio que corresponda de la fecha de los estados contables.	Ídem
<b>Inversiones Financieras</b>		
Bienes de fácil comercialización que cotizan en un mercado activo	Valor neto de realización.	Ídem
Cuando exista la intención y factibilidad de negociarlas, cederlas o transferirlas anticipadamente	Valor neto de realización.	Ídem
Cuando tal intención y factibilidad no exista	Costo amortizado.	Ídem
<b>Créditos por Ventas</b>		
<b>Créditos en Moneda</b>		
Criterio General	Valor nominal	No permitido
Incluyan componentes financieros explícitos o el ente haya optado por segregar los componentes financieros implícitos	Costo amortizado; admite la utilización de la tasa de mercado para la determinación del valor descontado	Requiere la segregación de los CFI; no admite la utilización de la tasa de mercado
Exista la intención y factibilidad de negociarlos, cederlos o transferirlos anticipadamente	Valor neto de realización.	Ídem
<b>Créditos no cancelables en moneda</b>	Criterios de medición de los bienes o servicios a recibir.	Ídem
<b>Otros Créditos</b>		

<b>Créditos en moneda</b>		
Incluyan componentes financieros explícitos o el ente haya optado por segregar los componentes financieros implícitos	Costo amortizado; admite la utilización de la tasa de mercado para la determinación del valor descontado	Requiere la segregación de los CFI; no admite la utilización de la tasa de mercado
Exista la intención y factibilidad de negociarlos, cederlos o transferirlos anticipadamente	Valor neto de realización	Ídem
<b>Créditos no cancelables en moneda</b>	Criterios de medición de los bienes o servicios a recibir	Ídem
<b>Bienes de cambio, excepto activos biológicos</b>		
<b>Caso general</b>		
Bienes de cambio adquiridos	Costo de reposición (que es el recomendado), o precio de la última compra, o su costo	Costo de reposición a la fecha de los estados contables. Si la obtención de éste fuera imposible o impracticable, se usará el costo original
Bienes de cambio producidos o construidos por el ente, o que se encuentran en proceso de producción o construcción	Costo de reproducción o reconstrucción, o al costo de producción o construcción.	El costo de reposición de los bienes con similar grado de avance de la producción o construcción, tomado de un mercado activo o, si esto no fuera posible, su costo de reproducción.
<b>Bienes de cambio, excepto activos biológicos</b>		
<b>Casos particulares</b>		
Bienes de cambio fungibles, con mercado activo, y que puedan ser comercializados sin esfuerzo significativo	Valor neto de realización	Ídem

Bienes de cambio sobre los que se hayan recibido anticipos que fijan precio y las condiciones contractuales de la operación aseguren la efectiva concreción de la venta y la ganancia	Valor neto de realización	Ídem
Bienes de cambio que se encuentren en proceso de producción o construcción, sobre los que se hayan recibido anticipos que fijan precio, las condiciones contractuales de la operación aseguren la efectiva concreción de la venta y la ganancia, y el ente tenga la capacidad financiera para finalizar la obra	Valor neto de realización proporcionado de acuerdo con el grado de avance de la producción o construcción	Ídem
<b>Bienes de uso, excepto activos biológicos</b>	a) al costo menos su depreciación acumulada; o	Ídem
	b) aplicando el modelo de revaluación de acuerdo con la RT 17	Ídem
<b>Propiedades de Inversión</b>	a) al costo menos su depreciación acumulada; o	Ídem
	b) a su valor neto de realización.	Ídem
<b>Activos no corrientes que se mantienen para la venta (incluyendo aquellos retirados de servicio)</b>	a) al costo original menos su depreciación acumulada calculada hasta la fecha en que se dejan de considerar en la categoría previa; o	Ídem
	b) a su valor neto de realización	Ídem

<b>RUBROS</b>	<b>RT 41</b>	<b>RT 17</b>
<b>Deudas comerciales</b>		
<b>Deudas en moneda</b>		
Criterio general	Valor nominal	No permitido
Incluyan componentes financieros explícitos o el ente haya optado por segregar los componentes financieros implícitos al inicio	Costo amortizado; admite la utilización de la tasa de mercado para la determinación del valor descontado	Requiere la segregación de los CFI; no admite la utilización de la tasa de mercado
Exista la intención y factibilidad de su cancelación anticipada	Costo de cancelación	Ídem
<b>Deudas no cancelables en moneda</b>	Criterios definidos para los anticipos de clientes que fijen precio	Ídem
<b>Préstamos</b>		
Exista la intención y factibilidad de su cancelación anticipada	Costo de cancelación	Ídem
Restantes casos	Costo amortizado	Ídem
<b>Deudas por remuneraciones y cargas sociales y deudas por cargas fiscales</b>		
Criterio general	Valor nominal	No permitido
Incluyan componentes financieros explícitos o el ente haya optado por segregar los componentes financieros implícitos al inicio	Costo amortizado; admite la utilización de la tasa de mercado para la determinación del valor descontado	Requiere la segregación de los CFI; no admite la utilización de la tasa de mercado
Exista la intención y factibilidad de su cancelación anticipada	Costo de cancelación	Ídem
<b>Anticipos de clientes</b>		El rubro se llama Pasivos en Especie

Cuando los anticipos de clientes no hayan fijado precio	Importe nominal de las sumas recibidas	No existe
Cuando los anticipos de clientes hayan fijado el precio de los bienes y servicios a entregar:		
Entregar bienes que se encuentren en existencia	El importe asignado a dichos bienes más los costos adicionales necesarios para poner los bienes a disposición del acreedor	Ídem
Entregar bienes que no se encuentren en existencia pero que pueden ser adquiridos	Costo de adquisición	Ídem
Entregar bienes que deben ser producidos	El importe mayor entre: i) las sumas recibidas, y ii) la suma de su costo de producción o construcción a la fecha de la medición más los costos adicionales necesarios para poner los bienes a disposición del acreedor	Ídem
Prestar servicios	El importe mayor entre: i) las sumas recibidas, y ii) la suma de su costo de producción a la fecha de la medición	Ídem
<b>Otras deudas y provisiones</b>		
<b>Deudas en moneda</b>		
Criterio general	Valor nominal	No permitido
Incluyan componentes financieros explícitos o el ente haya optado por segregar los componentes financieros implícitos al inicio	Costo amortizado; admite la utilización de la tasa de mercado para la determinación del valor descontado	Requiere la segregación de los CFI; no admite la utilización de la tasa de mercado
Exista la intención y factibilidad de su cancelación anticipada	Costo de cancelación	Ídem

<b>Deudas no cancelables en moneda</b>	De acuerdo con los criterios definidos para los anticipos de clientes que fijan precio	Ídem
--	--	------

Como se puede apreciar, hay rubros de activos y pasivos cuyas mediciones periódicas podrían ser diferentes según se aplique la RT 17 o la RT 41.

Esto presenta un problema muy serio pues el modelo contable (capital a mantener, unidad de medida y criterios de medición de activos y pasivos) debería ser idéntico para todos los entes ubicados en la República Argentina.

La consecuencia de lo expresado anteriormente sería la determinación de resultados diferentes en función de la norma contable que se aplique, lo que es irrazonable.